

INSTRUCCIÓN DE 7 DE AGOSTO DE 2015, DEL CONSEJERO DE SANIDAD, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LA ASISTENCIA SANITARIA EN ARAGÓN PARA LAS PERSONAS EXTRANJERAS SIN RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES NI COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

La Constitución Española en el artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud y establece las competencias de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por su lado, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 14.2, que "Los poderes públicos aragoneses garantizarán la existencia de un sistema sanitario público desarrollado desde los principios de universalidad y calidad, y una asistencia sanitaria digna, con información suficiente al paciente sobre los derechos que le asisten como usuario".

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 1.2, el derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria de todos los españoles y ciudadanos extranjeros con residencia en el territorio español.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón establece en su artículo 3 que "son titulares de los derechos y deberes contemplados en la presente ley aquellas personas que tengan su residencia en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Con la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, y del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, quedan expresamente excluidas del mismo las personas extranjeras sin autorización para residir en España.

Por medio de la Instrucción de 30 de abril de 2013, de la Dirección General de Calidad y Atención al usuario, se creó el Programa Aragonés de Protección Social de la Salud Pública, dirigido a aquellos extranjeros empadronados en Aragón con una antigüedad igual o superior a 6 meses y sin recursos económicos.

Los requisitos establecidos en dicha Instrucción dejan fuera a un número importante de personas extranjeras sin recursos económicos, e implican la creación de un Programa diferenciado que puede llevar a desigualdades en el acceso a la prestación de la asistencia sanitaria.

Por todo lo anterior, y con el fin de homogeneizar los criterios y el procedimiento para garantizar temporalmente el acceso a la asistencia sanitaria de las personas extranjeras sin recursos económicos, en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Aragón, el Consejo de Gobierno, en su sesión de día 29 de julio de 2015, ha encomendado al Departamento de Sanidad, adoptar las medidas adecuadas para habilitar el acceso a la asistencia sanitaria de las personas extranjeras sin recursos y es por lo que, se dictan las siguientes

Instrucciones

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Instrucción es establecer los criterios y el procedimiento para habilitar el acceso a la asistencia sanitaria de las personas extranjeras sin recursos económicos, en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Aragón.
2. Podrán solicitar este reconocimiento las personas extranjeras que residan en Aragón, carezcan de recursos económicos suficientes y no entren en el ámbito de cobertura establecido en el artículo 3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Segunda. Prestaciones y temporalidad

1. La cobertura de las prestaciones será la de la totalidad de la Cartera de Servicios del Servicio Aragonés de Salud, en igualdad de condiciones de acceso que el resto de asegurados, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. No se incluye la cobertura de la asistencia sanitaria con cargo al Gobierno de Aragón fuera de este ámbito territorial.
2. La aportación en la prestación farmacéutica ambulatoria de estos usuarios será del 40 % para las personas menores de 65 años y del 10 % para los mayores de 65 años, con el límite mensual mínimo establecido por la legislación vigente para este último supuesto. Esta cantidad será del 10 % en el caso de medicamentos sometidos a aportación reducida, con el máximo por envase que sea aplicable.
3. El reconocimiento del acceso será por períodos de un año prorrogables, si persisten las circunstancias que lo motivaron.

Tercera. Requisitos para el acceso de los extranjeros a la asistencia sanitaria.

Para tener acceso a la cobertura sanitaria por esta vía será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de extranjero no registrado ni autorizado a residir en España.
2. Estar empadronado y con residencia efectiva en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón un mínimo de tres meses.
3. No poder exportar el derecho a la asistencia sanitaria desde el país de origen.
4. No tener derecho al reconocimiento por cualquier otra Administración, de la condición de asegurado o beneficiario.
5. Ser mayor de 18 años. Conforme al Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, los extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España, menores de dieciocho años y las mujeres durante el embarazo, parto y postparto tienen reconocido el derecho a la asistencia sanitaria. Asimismo, los extranjeros no registrados ni residentes en Aragón, recibirán asistencia sanitaria de urgencia, cualquiera que sea su causa, hasta la situación de alta médica.

6. No disponer de recursos económicos suficientes.

Cuarta. Procedimiento

1. El procedimiento de tramitación lo iniciará el interesado personalmente, o a través de persona autorizada o tutor legal, quien presentará la solicitud y documentación necesaria.

2. Documentación requerida (originales o fotocopia compulsada):

- a. Documento acreditativo de la identidad del solicitante (Pasaporte en vigor o equivalente).
- b. Solicitud cumplimentada (Anexo I de estas Instrucciones)
- c. Certificado de empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón por un periodo mínimo de 3 meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de la solicitud. En casos excepcionales se admitirán otros documentos que puedan servir para acreditar la residencia efectiva, o un informe justificando la imposibilidad de obtener el empadronamiento en este momento.
- d. En el caso de personas procedentes de países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de la Confederación Suiza, o de otros países con los que España tiene suscrito Convenio bilateral de Seguridad Social, deberá aportar documento emitido por las autoridades de dicho país donde acredite que no procede la exportación del derecho a la prestación de la asistencia sanitaria. Excepcionalmente, podrá admitirse una Declaración responsable del interesado de que no procede la exportación del derecho a la asistencia sanitaria (Anexo II), otorgándose un plazo de 3 meses para presentar el documento original, o acreditar la imposibilidad de conseguir el mismo.
- e. Documento acreditativo de la insuficiencia de recursos económicos. Para acreditar este extremo el interesado deberá aportar una Declaración responsable del solicitante donde consten los ingresos y recursos de su unidad familiar (Anexo III). Se considerará como límite de ingresos por solicitante una cantidad equivalente a dos veces y medio el IPREM en cómputo anual (15.975,3 € en el año 2015).

3. La documentación se presentará en los Servicios de Admisión de los Centros de Salud. Serán estas Unidades las que revisen y comprueben que dicha documentación está completa. En ese momento se realizará el alta provisional en BDU, al igual que con otros asegurados.

4. La documentación será remitida a las Unidades de Tramitación de Tarjeta Sanitaria, quienes verificarán la exactitud de los datos contenidos en la misma.

5. Realizadas las comprobaciones correspondientes, se dará al interesado un plazo de 10 días para resolver las deficiencias o errores materiales que se hubieran identificado en esta fase. Una vez transcurrido ese plazo sin subsanar las deficiencias, se le tendrá por desistido de su petición.

6. Una vez comprobado que el solicitante cumple con los requisitos señalados en estas Instrucciones, se procederá a darle de alta definitiva en la Base de Datos de Usuarios del Sistema de Salud de Aragón, quedando asignado a un Equipo de

Atención Primaria. Una vez validada el alta, se emitirá el Documento Temporal Acreditativo del Acceso a la Asistencia Sanitaria en Aragón (Anexo IV).

7. La duración de este reconocimiento será de un año, prorrogable por periodos anuales si se mantienen las condiciones que lo originaron, previa solicitud conforme con el Anexo I de las presentes Instrucciones.

Quinta. Situaciones especiales

En casos excepcionales se podrán incluir en este sistema de acceso a la asistencia sanitaria en Aragón a personas que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3, pero reúnan criterios de necesidad sanitaria y emergencia social.

Sexta. Evaluación y seguimiento

Periódicamente se monitorizará el impacto de estas Instrucciones, analizando la cobertura y suficiencia de la misma, así como la posible utilización inadecuada.

Séptima. Disposición adicional

A partir de la entrada en vigor de estas Instrucciones no se pedirán compromisos de pago, ni se emitirán facturas por la asistencia sanitaria prestada, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de estas Instrucciones, salvo que existan terceros obligados al pago de la asistencia o se trate de nacionales de países con los que exista convenio bilateral de Seguridad Social.

Octava. Disposición derogatoria y régimen transitorio

Queda derogada la Instrucción de 30 de abril de 2013, de la Dirección General de Calidad y Atención al Usuario, por la que se crea el Programa Aragonés de Protección Social de la Salud Pública.

Las personas incluidas en el Programa Aragonés de Protección Social de la Salud Pública se incluirán de oficio en el procedimiento regulado en la presente Instrucción.

Zaragoza, a 7 de agosto de 2015

EL CONSEJERO DE SANIDAD


Sebastián Celaya Pérez

ANEXO I

ACCESO A LA ASISTENCIA SANITARIA TEMPORAL PARA LAS PERSONAS EXTRANJERAS SIN LA CONDICIÓN DE ASEGURADO Y SIN RECURSOS ECONOMICOS SUFICIENTES

SOLICITUD

Alta

Renovación

Apellido		Apellido		Nombre	
Pasaporte		Sexo	Nacionalidad	País de procedencia	
Fecha de nacimiento				Teléfono fijo, móvil	
Dirección		Nº	Piso	Código postal	Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE (padre, madre, tutor legal o persona autorizada)

Apellido y nombre	NIF/NIE/Pasaporte	Teléfono fijo, móvil
-------------------	-------------------	----------------------

DATOS DE CONTACTO (Para facilitar la tramitación del servicio, autorizo al Departamento de Sanidad a utilizar los medios de contacto aquí indicados).

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
---------------	----------------	--------------------

AUTORIZO:

Autorizo al órgano instructor para la consulta de los datos de identidad, empadronamiento e ingresos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado a los solos efectos de esta solicitud. En el caso de NO consentir la consulta marque esta casilla y aporte los documentos requeridos.

En caso de Renovación:

Declaro responsablemente que se mantiene el cumplimiento de los requisitos que dieron origen al acceso a la asistencia sanitaria temporal para personas extranjeras sin la condición de asegurado ni recursos económicos.

FIRMA

Nombre y apellidos
Lugar y fecha

DIRECTOR/A GENERAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS USUARIOS

ANEXO II.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO PROCEDE LA
EXPORTACIÓN DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA DESDE EL
PAÍS DE PROCEDENCIA**

D./Dña. _____,
mayor de edad, con domicilio en C/ _____ n.º _____ de
_____, CP _____,
nacido en _____,
el día _____ de _____ de _____,
de nacionalidad _____,
y con Pasaporte/NIE n.º _____,
actuando en su propio nombre y derecho, a efectos de solicitar el reconocimiento del
acceso a la asistencia sanitaria pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de
Aragón.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

**Que no procede la exportación del derecho a la prestación de asistencia
sanitaria, desde mi país de origen o procedencia.**

Que conozco que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reserva
el derecho a realizar cuantas comprobaciones estime convenientes para verificar la
certeza de lo que en este documento se declara y que, de no ser ciertas, se reserva la
posibilidad de llevar a cabo cuantas actuaciones considere oportunas.

Firma del solicitante:

D./Dña.:

Nombre apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____,
mayor de edad, con domicilio en C/ _____ n.º _____ de
_____ CP _____,
nacido en _____,
el día _____ de _____ de _____,
de nacionalidad _____,
y con Pasaporte/NIE n.º _____,
actuando en su propio nombre y derecho, a efectos de solicitar el reconocimiento del
acceso a la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que no tengo la condición de asegurado o de beneficiario a efectos de la prestación sanitaria reconocida por el INSS/ISM, y que carezco de cualquier tipo de protección sanitaria pública.

Que la totalidad de los ingresos anuales del año _____ percibidos por la unidad familiar son de _____ €

Que el número de miembros de mi unidad familiar son los siguientes:

Que el patrimonio total de los miembros de mi unidad familiar en el año _____ ascendió a un valor total de _____ €

Que los datos anteriores son ciertos y correctos y que conozco que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones estime convenientes para verificar la certeza de lo que en este documento se declara.

Firma del solicitante:

D./Dña.:


Nombre apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 20__

Nota: A los efectos de la presente Declaración constituyen la unidad familiar, los cónyuges, los hijos menores de 18 años y los mayores de esa edad sujetos a la patria potestad.

ANEXO IV.

MODELO DE DOCUMENTO TEMPORAL ACREDITATIVO DEL ACCESO A LA ASISTENCIA SANITARIA EN ARAGÓN

<p>Dr/Dra: NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p> <p>Centro: 00000000</p> <div data-bbox="220 875 853 1021" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Este documento identifica a su titular y le permite acceder a los servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene una validez de un año y en cualquier caso queda condicionado al cumplimiento por parte del titular de las condiciones que le permitieron la inclusión en el Programa. El titular de este documento se compromete a NO UTILIZARLO fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p></div>	<p> GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Sanidad</p> <p>DOCUMENTO TEMPORAL ACREDITATIVO DEL ACCESO A LA ASISTENCIA SANITARIA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN</p> <p style="text-align: center;">AR000000000X</p> <p>50/0000000000</p> <p>X0000000W F.Nac.:00/00/2000</p> <p>NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p> <p>Válido hasta: mm/aaaa</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

